

Memorial - Radicado 2021-00180-00 - Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Q).

Suárez & Díaz Abogados <suarezydiazabogados@gmail.com>

Lun 6/12/2021 11:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Jessica Díaz Cortés.

Apoderada persona natural no comerciante.

Armenia – Quindío.

Señores:
Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Q).
E.S.D.

Referencia: Solicito remover a posible liquidador.

PROCESO: Liquidación patrimonial – Persona Natural No Comerciante.
RADICADO: 2021-00180-00
DEUDORA: María Eugenia Franco González.
ACREEDORES: Municipio de Armenia (Q) y otros.

JESSICA DÍAZ CORTÉS, identificada como figura al pie de mi firma, apoderada de la persona natural no comerciante, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito informar al despacho que el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez fue nombrado como posible liquidador dentro del presente asunto mediante auto del día 02 de diciembre del año en curso.

No obstante, el mencionado auxiliar de la justicia ejerció como secuestre dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Coomeva S.A. en contra de mi representada y el señor Jesús María Gallón Guerrero, radicado No. 2018-00017-00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Q) y del que su despacho ya solicito le sea enviado y al parecer no se ha procedido de conformidad. Sea esta la oportunidad para informarle que dicho despacho judicial continúa emitiendo actuaciones y no ha procedido con el envío del proceso para su integración y resolución dentro del presente asunto como en derecho corresponde, lo cual podría generar eventuales nulidades.

Lo anterior, para solicitarle respetuosamente que remueva al auxiliar de la justicia, señor Bueno Sánchez de la lista dispuesta por su despacho a través del ya mencionado auto, ya que en caso de posesionarse de primero se configuraría un conflicto de intereses toda vez que esta persona tiene un interés de que se le paguen las cuentas finales del secuestre, aprobadas en el citado proceso ejecutivo, lo que le daría una calidad de acreedor y al mismo tiempo fungiría como liquidador encargado de la ordenada liquidación de las deudas de mi representada.

Le solicito señor juez de la manera más atenta proceder de conformidad con lo solicitado a efectos de evitar futuras recusaciones que generen dilaciones innecesarias del presente asunto.

Podrá verificar lo aquí afirmado una vez el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Q), remita el respectivo proceso a efectos de ser integrado dentro del presente asunto.

Corolario de lo anterior, agradezco la atención prestada, por sus buenos oficios, se suscribe.

Cordialmente,



JESSICA DÍAZ CORTÉS.
CC. No. 1.094.898.288 de Armenia (Q).
TP. No. 264.463 del Consejo Superior de la Judicatura.

Fwd: contestacion demanda ejecutiva radicado 630014003006-2021-00604-00

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 17:09

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)**From:** jorge ignacio arango palacios <juridicosyconsultoresap@gmail.com>**Sent:** Friday, February 18, 2022 4:59:17 PM**To:** jepi1991@hotmail.com <jepi1991@hotmail.com>; Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** contestacion demanda ejecutiva radicado 630014003006-2021-00604-00

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Yolima Sierra Parra C.C. 41.908.144
DEMANDADOS: Luis Alberto Vera Moreno C.C. 9.725.969
Robeiro Antonio Ramírez Ospina C.C. 1.037.070.691
RADICADO: 630014003006-2021-00604-00

JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS

C.C. 9.773.850 de Armenia Quindío

T. P. **321172** del C. S. J.

Calle 19 No. 14 – 17 Edif SURAMERICANA oficina 802 de Armenia Quindío.

Cel. 321 361 9133

Correo electrónico juridicosyconsultoresap@gmail.com

Armenia Quindío febrero de 2022

SEÑOR JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Yolima Sierra Parra C.C. 41.908.144
DEMANDADOS: Luis Alberto Vera Moreno C.C. 9.725.969
Robeiro Antonio Ramírez Ospina C.C. 1.037.070.691
RADICADO: 630014003006-2021-00604-00

Señor Juez:

JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.773.850** de Armenia Quindío, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 321172 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial mediante mandato de los señores **LUIS ALBERTO VERA MORENO** mayor de edad, con domicilio en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.969 de Armenia Quindío y **ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA** igualmente mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.070.691 de San Rafael Antioquia, respetuosamente dentro del término legal mediante el presente documento me permito presentar contestación a la demanda ejecutiva de conformidad con lo siguiente:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, de acuerdo con lo manifestado por mis poderdantes **LUIS ALBERTO VERA MORENO** y **ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA**, ni uno ni el otro firmaron letra de cambio conjunta a favor de la señora **LUZ YOLIMA SIERRA PARRA**.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto ya que, refieren mis poderdantes que el dinero si fue entregado, pero fue un monto inferior, fueron **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000)**, de los cuales según ellos debían pagar mensualmente intereses del 20 % es decir pagaban la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$ 70.0000)** mensuales solo por intereses excediendo abusivamente la tasa máxima de usura, aluden los poderdantes que primero la señora **SIERRA PARRA** entrego en fecha que no recuerdan **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000)** luego **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** y finalmente **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)**, lo que ascendería a la suma descrita previamente es decir **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000)**.

TERCERO: No es cierto, como se pretende probar con impresiones de pantalla de chat de la red social whatsapp en comunicación adelantada entre el señor **ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA** y la abogada **JESSICA PINZON VILLADA** apoderada judicial de señora **YOLIMA SIERRA PARRA**, la obligación se pago antes del 30 de noviembre de 2021, en dicho texto de whatsapp la misma ABOGADA reconoce el pago de la obligación pero argumentado que aun se le deben sus honorarios los cuales para ella son de **SETENTA MIL PESOS MCTE (\$70.000)**, lo que podría inferir un interés mal

intencionado al poner a funcionar el aparato judicial por una discordia de presuntos **SETENTA MIL PESOS MCTE (\$70.000)**.

CUARTO: No es cierto, mis poderdantes no renunciaron a la presentación para la aceptación pues expresan que desconocen el título valor letra de cambio ya que argumentan que nunca constituyeron ese título en favor de la demandante, así mismo se podría inferir la mala fe de la parte demandante pues nunca se surtió el requisito del artículo 707, pues se podría inferir que el título valor carece de validez.

QUINTO: Es cierto este hecho se prueba con el documento allegado por la apoderada de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones, ya que mis poderdantes manifiestan no haber constituido el título valor "letra de cambio" objeto del presente litigio, así mismo me opongo a cualquier tipo de cobros de dinero toda vez que como se expresa en la respuesta al hecho segundo la obligación económica que existía en favor de la demandante y en contra de mis poderdantes ya fue saldada en debida forma incluso reconociendo intereses superiores a la tasa máxima de usura permitida legalmente.

DECLARACIONES

1. De conformidad con lo manifestado por los poderdantes al expresar que desconocen la existencia de la letra de cambio presuntamente otorgada por ellos se tacha de falso el documento, con el fin de que este sea presentado de forma física dentro del proceso o que se determine por el juzgado la posibilidad de realizar las respectivas validaciones a fin de corroborar la originalidad del mismo.
2. Declarar probada la excepción de cobro de lo no debido y pago total de la obligación.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez valorar y tener como prueba los siguientes documentos:

- Impresiones de pantalla de chat de la red social whatsapp en comunicación adelantada entre el señor **ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA** y la abogada **JESSICA PINZON VILLADA** apoderada judicial de señora **YOLIMA SIERRA PARRA**. Esto para probar que las obligaciones dinerarias que se tenían para con la parte demandante ya fueron canceladas.
- Copia de las cédulas de los demandados para verificar las firmas de ellos pues las mismas son diferentes a las de la letra de cambio presentada.

ANEXOS

- las relacionadas como pruebas.
- Poder para actuar

NOTIFICACIONES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: Calle 19 No. 14 – 17 Edificio SURAMERICANA oficina 802 de Armenia Quindío. Cel. 321 361 9133
El canal digital para notificar al apoderado de la parte demandante será el correo electrónico juridicosyconsultoresap@gmail.com

De usted,

Cordialmente,

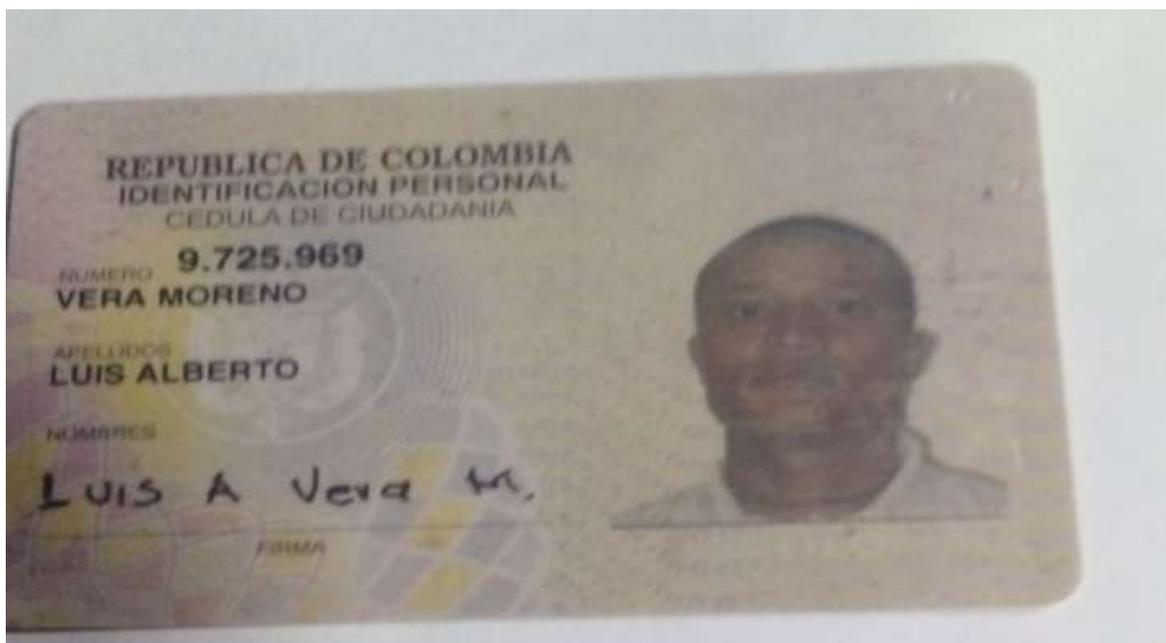


JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS

C.C. 9.773.850 de Armenia Quindío

T. P. **321172** del C. S. J.





Armenia Quindío febrero de 2022

SEÑOR JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Yolima Sierra Parra C.C. 41.908.144
DEMANDADOS: Luis Alberto Vera Moreno C.C. 9.725.969
Robeiro Antonio Ramírez Ospina C.C. 1.037.070.691
RADICADO: 630014003006-2021-00604-00
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

LUIS ALBERTO VERA MORENO mayor de edad, con domicilio en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.969 de Armenia Quindío y **ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA** igualmente mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.070.691 de San Rafael Antioquia, comedidamente le manifestamos a usted que por medio del presente documento conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía **9.773.850** de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con T.P. No. **321172** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación nos represente dentro del proceso de la referencia en el cual fungimos como demandados

Nuestro apoderado queda para efectos de este mandato, con las facultades que confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para presentar demanda, tramitar, solicitar medidas cautelares, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, disponer del derecho de litigio y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Rogamos señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Así las cosas y al tenor de lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 la dirección electrónica para notificaciones es: **juridicosyconsultoresap@gmail.com**
Sírvese reconocer personería jurídica al Abogado **JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS**, para los fines y términos del presente Mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente.

LUIS ALBERTO VERA MORENO
C.C: 9.725.969 de Armenia Quindío

ROBEIRO ANTONIO RAMÍREZ OSPINA
1.037.070.691 de San Rafael Antioquia

Acepto,

JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS
9.773.850 de Armenia Quindío
T.P. No. 321172 del C.S.J.

mar, 16 de nov.

buenos días 12:14 p. m.

como esta 12:15 p. m.

quería preguntarle si tiene alguna razón 12:15 p. m.

Doctora buenos días

Claro q si como le dije mi facilidad de pago 25000 quincenal de otra manera no me queda fácil

Me dice donde los llevo o donde le consignó

Gracias

12:29 p. m.



Es que así le queda muy duro a la señora Yolima

12:35 p. m.

Yo tengo lista la demanda ya

12:35 p. m.

Pero antes de radicarla

12:35 p. m.

Quiero mirar otra opción le haríamos un descuento y la deuda quedaría en 750.000

12:39 p. m.

Pero si sería pagar 50 quincenales

12:40 p. m.

Yo convencí a la señora Yolima

12:40 p. m.



mar, 30 de nov.

Doctora buenos días

Para informarle que ya me puse al día con doña Yolima le pague capital 500000 los cuales le envíe con el hijo el señor Camilo ayer 29 de noviembre

La señora Yolima me pidió el favor de comunicarle a usted muchas gracias Feliz día

10:24 a. m. ✓✓

Buenos días 10:32 a. m.

Siii ya de esta forma queda al día con la señora Yolima,



La señora Yolima me pidió el favor de comunicarle a usted muchas gracias Feliz día

10:24 a. m. ✓✓

Buenos días 10:32 a. m.

Siii ya de esta forma queda al día con la señora Yolima, nose si ella le indico de mis honorarios normalmente por los cobros jurídicos

10:34 a. m.

Sería 70 10:34 a. m.

Ya cancelando este valor procedo a retirar la demanda y entregarle el



Algo me comentó doctora de igual manera por lo menos le cáñsele la cuenta a doña Yolima yo soy una persona con obligación y no tengo manera de pagar más dinero lo justo era ponerme al día con doña Yolima con el respeto q usted me merece no puedo pagar mas

10:39 a. m. ✓✓

Más bien con el respeto que yo me merezco

10:41 a. m.

Debió contestar los mensajes

10:41 a. m.



RV: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD-2021-012

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 16:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

1 CONTS DDA Y EXP--GASECOM VS INMAH.pdf; 1 CONTS DDA Y EXP--GASECOM VS INMAH.pdf; 2 poder inmah a Francisco González Sánchez.pdf; 3 fact gasecom.pdf; 4 CAMARA COMERCIO INMAH 2021.pdf;

se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: SG Gz <frangon_29@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 4:13 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD-2021-012

CORDIAL SALUDO

Remito contestación de demanda ejecutiva interpuesta por la empresa Gasecom Construcciones s.a.s- en liquidación, dentro de los terminos legales para ello.

El presente correo contiene

- contestación demanda y excepciones
- poder debidamente autenticado
- factura 2919 y 2 folios acta de obra numero 14
- camaea de comercio Inmobiliaria Alberto Hurtado sas-INMAH

solicito acuse recibido.

quedo atento

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ S
ABOGADO PARTE DEMANDADA INMAH

Armenia Quindío Abril de 2021

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
DEMANDANTE: GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S EN LIQUIDACION
RADICADO: 2021-0012-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.396.156 de Calarcá Q, y abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 280.904 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demanda la **INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S**, cuyo Nit es 900516931-2 y representada por la señora **LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.950.899 expedida en Armenia Quindío, quien actúa como representante legal, según poder a mi conferido, presento a usted su señoría, dentro de los términos legales para ello, **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, interpuesta a través de apoderado por la **EMPRESA GASECOM EN LIQUIDACION**, los cuales iniciaron el día 09 de abril del año en curso, y a los cuales se le dio aplicación de acuerdo al decreto 806 del 04 de junio de 2020, demanda dada a conocer por la parte demandante, a través de correo electrónico. Se da, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 2.1: ES CIERTO.

AL HECHO 2.2: NO ME OPONGO.

AL HECHO 2.3: ES CIERTO.

AL HECHO 2.4: ES CIERTO.

AL HECHO 2.5: NO ME OPONGO.

AL HECHO 2.6: ES CIERTO

AL HECHO 2.7: NO ES CIERTO, pues el apoderado de la parte demandante, está ignorando el acta de obra numero 14 donde el mismo señor Luis Felipe León, representante legal de la empresa demandante acepta descuentos por un valor (\$1.973.720.00) **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE**, asi mimos los respetivos descuentos fiscales que por ley se debe realizar equivalentes a (\$2.014.606.00) **DOS MILLONES CERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE**, quedando asi un valor pendiente por cancelar, la suma de (\$11.519.351.00) **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.** Acta que se anexa a la presente contestación

A la Factura 2919, por su valor, se debe dar aplicación a los descuentos aplicables de retenciones por ley, se debe precisar que en el caso de las facturas número 2579 y 2559, no se realizó retención a la fuente, ni descuentos de ley, toda vez que no superan la base de la retención, sumando a esto la compras reflejadas en las facturas antes mencionadas equivales a compra de elemento de obra (piedras trompo), la cual no hace parte de la ejecución del contrato.

AL HECHO 2.8: NO ES CIERTO, pues el apoderado de la parte demandante, está ignorando el acta de obra número 14, donde los valores iniciales fueron modificados al valor actual de (\$11.519.351.00) **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.**

AL HECHO 2.9: ES CIERTO.

AL HECHO 2.10: NO ME OPONGO.

PRETENSIONES

Me opongo, a cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda, pues como se está demostrando los valores presentados no corresponden a lo los valores que reposan el en archivo de la empresa demandada. En el caso de la factura 2919 no corresponde al valor acordado atraves del acta de obra número 14, con fecha de corte del 25 de septiembre de 2017.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetuosamente su señoría, presento la siguiente excepción de mérito, sin perjuicio de que se despacho pueda declarar oficiosamente las que considere, cuyos hechos constitutivos se encuentran probados dentro del presente proceso, por ello le solicito se dé trámite a la excepción que enunciare a continuación:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

Dicha excepción se desprende de la revisión y acuerdo reflejado en el acta de obra número 14, donde el valor actual es de: (\$11.519.351.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.

PETICIONES

PRIMERA: *Declarar probadas las excepciones de mérito de:*

a. Excepción de cobro de lo no debido.

SEGUNDA: *Que se tenga en cuenta el acta de obra numero de 14 del 25 de septiembre de 2017, donde se refleja el valor pendiente por cancelar.*

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte. *Solicito respetuosamente señor Juez, se decrete como prueba a practicar durante el curso de la correspondiente audiencia, el interrogatorio de*

- *Al señor LUIS FELIPE LEON, representante legal de la empresa Gasecom Construcciones s.a.s- en liquidación, a rendir interrogatorio que previamente formularé ya sea oralmente o mediante sobre cerrado.*

Documentales: *Acompaño a la contestación el siguiente documento que sirven como prueba, Sírvase su señoría tener como pruebas la siguiente documental:*

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas donde se demuestra que la obligación no coincide con las pretensiones de la demanda incoada, ya que la no se ha tenido en cuenta el valor real reflejada en la siguiente acta:

PRIMERO: *Acta de obra número 14, donde el valor actual es de: (\$11.519.351.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.*

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 96, 100, 101,442 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes. Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

La demandante: a la dirección que reposa en la demanda inicial. No contiene información de correo electrónico.

El apoderado de la demandante: a la dirección que reposa en la demanda inicial.

Al demandado: la INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, representada por la señora LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ en la carrera 27 número 44-25 barrio la pavona de la ciudad de armenia Quindio. Al correo electrónico gerencia1albertohurtado@gmail.com

Al, suscrito apoderado: en el Edificio Suramericana oficina 802, calle 19 número 14-17, de la ciudad de armenia Quindío. O al correo electrónico frangon_29@hotmail.com

Atentamente



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ,
C.C 18.396.156 expedida en Calarcá Q,
T.P.280.904 del C.S.J.

Armenia Quindío Abril de 2021

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
DEMANDANTE: GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S EN LIQUIDACION
RADICADO: 2021-0012-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.396.156 de Calarcá Q, y abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 280.904 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demanda la **INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S**, cuyo Nit es 900516931-2 y representada por la señora **LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.950.899 expedida en Armenia Quindío, quien actúa como representante legal, según poder a mi conferido, presento a usted su señoría, dentro de los términos legales para ello, **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, interpuesta a través de apoderado por la **EMPRESA GASECOM EN LIQUIDACION**, los cuales iniciaron el día 09 de abril del año en curso, y a los cuales se le dio aplicación de acuerdo al decreto 806 del 04 de junio de 2020, demanda dada a conocer por la parte demandante, a través de correo electrónico. Se da, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 2.1: ES CIERTO.

AL HECHO 2.2: NO ME OPONGO.

AL HECHO 2.3: ES CIERTO.

AL HECHO 2.4: ES CIERTO.

AL HECHO 2.5: NO ME OPONGO.

AL HECHO 2.6: ES CIERTO

AL HECHO 2.7: NO ES CIERTO, pues el apoderado de la parte demandante, está ignorando el acta de obra numero 14 donde el mismo señor Luis Felipe León, representante legal de la empresa demandante acepta descuentos por un valor (\$1.973.720.00) **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE**, asi mimos los respetivos descuentos fiscales que por ley se debe realizar equivalentes a (\$2.014.606.00) **DOS MILLONES CERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE**, quedando asi un valor pendiente por cancelar, la suma de (\$11.519.351.00) **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.** Acta que se anexa a la presente contestación

A la Factura 2919, por su valor, se debe dar aplicación a los descuentos aplicables de retenciones por ley, se debe precisar que en el caso de las facturas número 2579 y 2559, no se realizó retención a la fuente, ni descuentos de ley, toda vez que no superan la base de la retención, sumando a esto la compras reflejadas en las facturas antes mencionadas equivales a compra de elemento de obra (piedras trompo), la cual no hace parte de la ejecución del contrato.

AL HECHO 2.8: NO ES CIERTO, pues el apoderado de la parte demandante, está ignorando el acta de obra número 14, donde los valores iniciales fueron modificados al valor actual de (\$11.519.351.00) **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.**

AL HECHO 2.9: ES CIERTO.

AL HECHO 2.10: NO ME OPONGO.

PRETENSIONES

Me opongo, a cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda, pues como se está demostrando los valores presentados no corresponden a lo los valores que reposan el en archivo de la empresa demandada. En el caso de la factura 2919 no corresponde al valor acordado atraves del acta de obra número 14, con fecha de corte del 25 de septiembre de 2017.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetuosamente su señoría, presento la siguiente excepción de mérito, sin perjuicio de que se despacho pueda declarar oficiosamente las que considere, cuyos hechos constitutivos se encuentran probados dentro del presente proceso, por ello le solicito se dé trámite a la excepción que enunciare a continuación:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

Dicha excepción se desprende de la revisión y acuerdo reflejado en el acta de obra número 14, donde el valor actual es de: (\$11.519.351.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.

PETICIONES

PRIMERA: *Declarar probadas las excepciones de mérito de:*

a. Excepción de cobro de lo no debido.

SEGUNDA: *Que se tenga en cuenta el acta de obra numero de 14 del 25 de septiembre de 2017, donde se refleja el valor pendiente por cancelar.*

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte. *Solicito respetuosamente señor Juez, se decrete como prueba a practicar durante el curso de la correspondiente audiencia, el interrogatorio de*

- *Al señor LUIS FELIPE LEON, representante legal de la empresa Gasecom Construcciones s.a.s- en liquidación, a rendir interrogatorio que previamente formularé ya sea oralmente o mediante sobre cerrado.*

Documentales: *Acompaño a la contestación el siguiente documento que sirven como prueba, Sírvase su señoría tener como pruebas la siguiente documental:*

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas donde se demuestra que la obligación no coincide con las pretensiones de la demanda incoada, ya que la no se ha tenido en cuenta el valor real reflejada en la siguiente acta:

PRIMERO: *Acta de obra número 14, donde el valor actual es de: (\$11.519.351.00) ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE.*

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 96, 100, 101,442 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes. Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

La demandante: a la dirección que reposa en la demanda inicial. No contiene información de correo electrónico.

El apoderado de la demandante: a la dirección que reposa en la demanda inicial.

Al demandado: la INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, representada por la señora LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ en la carrera 27 número 44-25 barrio la pavona de la ciudad de armenia Quindio. Al correo electrónico gerencia1albertohurtado@gmail.com

Al, suscrito apoderado: en el Edificio Suramericana oficina 802, calle 19 número 14-17, de la ciudad de armenia Quindío. O al correo electrónico frangon_29@hotmail.com

Atentamente



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ,
C.C 18.396.156 expedida en Calarcá Q,
T.P.280.904 del C.S.J.

Armenia Quindío, Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío

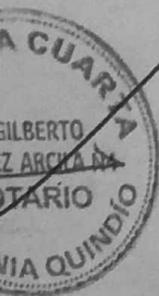
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.950.899 de Armenia Quindío, actuando como representante legal de la **INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S –INMAH S.A.S**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cali Valle del Cauca, comedidamente manifiesto que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.396.156 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 280.904 del C.S.J., para que en nombre y representación de nuestra empresa, conteste y lleve hasta su terminación actos que vayan en la defensa de esta, en la **DEMANDA EJECUTIVO ORDINARIO** cuyo radicado es 2021-00012-00, instaurada por la empresa **GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S en liquidación**, en contra de la empresa que represento.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además para notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, transigir, desistir, sustituir, interponer recursos y desistir de los mismos, recibir, reasumir este poder y en general realizar todos los actos necesarios para sacar adelante nuestra causa.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es frangon_29@hotmail.com.



F^J & G^S
LEYES

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ

DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, NOTARIAL FAMILIA

Solicito señor juez, reconocer personería jurídica a mi abogado.

Atentamente,

LUZ ANDREA LOAIZA DIAZ
C.C. No. 41.950.899 de Armenia Quindío
Representante Legal Suplente.
Inmobiliaria Alberto Hurtado s.a.s

Acepto

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ,
Cédula de ciudadanía número 18.396.156 de Calarcá Q
Tarjeta profesional número 280.904 del C.S.J.

NOTARÍA CUARTA ARMENIA QUINDIO
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA Y DESEMPEÑO
 ANTE LA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DE ARMENIA (QUINDIO)

Luz Andrea Loariza Díez

QUIEN(ES) SE IDENTIFICÓ(ARON) CON CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA
 41.950.899 EXPEDIDA(S) EN Armenia

Y DECLARÓ(EN) QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA FUE(S) EN EL ASESO ES(SON) LA SUYA(S) EN CONSTANCIA FIRMADA(S).

CALLE 20 No. 15-35
 TELS: 741 15 60 - 744 53 61 - 312 704 0747-317 331 4860

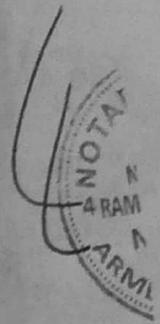
[Handwritten signature]

Para autenticación poder para demanda Gatecom.

NOTARIA CUARTA
 ARMENIA QUINDIO
 No. 8630



26 ABR 2021



NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
 CALLE 20 No. 15-35
 DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
 SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
 TELEFONOS: 7411560 - 7445361



Más que un servicio, brindamos calidad, seguridad y garantía

GASECOM
CONSTRUCCIONES
S.A.S.

NIT. 900.540.982-9
Régimen Común



02-2803

FACTURA DE VENTA

A 2919

RESOLUCION FACTURACION DIAN
No. 1000060118 DE FECHA: 2016/07/22
HABILITA DEL A 2529 AL A 4000

FECHA
DIA 19 MES 12 AÑO 2019

Calle 22 Norte N° 11 - 32 B/ Coinca Tel: 7339937 Cel: 57 - 3162847077 www.gasecom.com

Señor: Inmobiliaria Alberto Hurtado SAS
C.C. /Nit. 900.516.931-2 Teléfono: 3155421615
Dirección: Carrera 27 #44-25

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Instalación de redes hidromecánicas Torre 1 Bq 1 y 2 Santa Sofía Club House sg Contrato de Obra #018 y Acta de Obra Anexa	\$ 13'260.091	
	Retenir 1%: \$155072		
	Adm e Imp \$ 1'458.610		
	Retenir 34: \$1.127		
	Retenir 10%: \$1550368		
	Utilidad \$ 663.005		
	Retenir 2%: \$309.634		
	Total a pagar: \$13'493.071		

RECIBIDO

Fecha: 19 Diciembre 2019

Hora: 2:40 pm

Firma: Valentina

CAF 4980

220501

Son: Quince mil trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos más IVA
SUB-TOTAL \$ 15'381.706 =
IVA 19% \$ 125.971 =

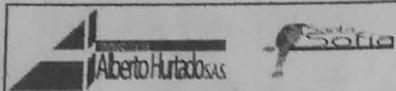
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2008 TIENE EL CARÁCTER DE TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

TOTAL \$ 15'507.677 =

RECIBÍ
c.c.

FIRMA Y SELLO

Mubub



INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO
NIT. 900.516.931-2

OBRA: Santa Sofia Club Residencial
CONTRATISTA: Gascom Construcciones
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA REDES HIDRO-SANITARIAS TORRE 1 BLOQUES 1 Y 2 DEL PROYECTO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL

VALOR PRESUPUESTO
\$ 140.918.206

CÓD.	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATADO		
			CANT.	VR. UNIT.	SUBTOTAL
1. INSTALACION RED GENERAL SUMINISTRO AGUA FRIA A PRESION TORRES 1 Y 2					
1.01	TUB. 3" RDE 21-320 PSI	ML	24	\$ 3.520	\$ 84.480
1.02	ACCESORIOS PVC PRESION Ø3"	UND	9	\$ 2.016	\$ 18.144
1.03	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø2 1/2"	ML	48	\$ 3.390	\$ 162.720
1.04	ACCESORIOS PVC PRESION Ø2 1/2"	UND	100	\$ 1.515	\$ 151.500
1.05	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø2"	ML	36	\$ 3.391	\$ 122.076
1.06	ACCESORIOS PVC PRESION Ø2"	UND	62	\$ 1.387	\$ 85.994
1.07	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø1 1/2"	ML	18	\$ 3.387	\$ 60.966
1.08	ACCESORIOS PVC PRESION Ø1 1/2"	UND	62	\$ 1.392	\$ 86.304
1.09	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø1"	ML	18	\$ 1.890	\$ 34.020
1.1	ACCESORIOS PVC PRESION Ø1"	UND	42	\$ 1.158	\$ 48.636
1.11	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø3/4"	ML	0	\$ 1.892	\$ 0
1.12	ACCESORIOS PVC PRESION Ø3/4"	UND	224	\$ 935	\$ 209.440
1.13	PUNTO HIDRAULICO - A.F. PVC-P Ø1 1/2"	UND	112	\$ 12.980	\$ 1.453.760
1.14	VALVULA RED WHITE 1/2"	UND	112	\$ 7.000	\$ 784.000
1.15	SOPORTE DE Ø21/2"-1"	UND	120	\$ 5.167	\$ 620.040
2. INSTALACION RED HIDRAULICA TORRES 1 Y 2 AGUA FRIA					
2.01	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 Ø3/4"	ML	2688	\$ 1.893	\$ 5.088.384
2.02	ACCESORIOS PVC PRESION Ø 3/4"	UND	2912	\$ 237	\$ 690.144
2.03	TUBERIA PVC PRESION RDE 1.5 Ø 1 1/2"	ML	3360	\$ 1.892	\$ 6.357.120
2.04	ACCESORIOS PVC PRESION Ø1 1/2"	UND	7728	\$ 237	\$ 1.831.536
2.05	REGISTRO P/D ROSCAR Ø3/4"	UND		\$ 6.018	\$ 0
2.06	REGISTRO P/D ROSCAR Ø1 1/2"	UND	448	\$ 5.537	\$ 2.480.576
2.07	PUNTO HIDRAULICO - A.F. PVC-P Ø1 1/2"	UND	1456	\$ 11.385	\$ 16.576.560
2.08	PUNTO HIDRAULICO - A.F. PVC-P Ø3/4"	UND	224	\$ 12.980	\$ 2.907.520
2.09	MERCADOR DUCHA ECONOMICO	UND	224	\$ 7.500	\$ 1.680.000
2.1	PAJE MURO - NEGATIVO	UND	560	\$ 1.500	\$ 840.000
3. INSTALACIONES RED SANITARIA TORRES 1 Y 2 AGUA CALENTE					
3.01	TUBERIA CPVC Ø1 1/2"	ML	2352	\$ 1.885	\$ 4.433.520
3.02	ACCESORIO CPVC Ø1 1/2"	UND	3360	\$ 237	\$ 796.320
3.03	P. HIDRAULICO CPVC Ø1 1/2"	UND	672	\$ 11.388	\$ 7.652.736
4. INSTALACIONES RED SANITARIA TORRES 1 Y 2					
4.01	TUBERIA PVC SANITARIA Ø4"	ML	48	\$ 3.390	\$ 162.720
4.02	ACCESORIO SANITARIA Ø4"	UND	56	\$ 3.387	\$ 189.672
4.03	JUNTA DE EXPANSION Ø4"	UND	0	\$ 6.400	\$ 0
4.04	TUBERIA PVC SANITARIA Ø4"	ML	912	\$ 3.397	\$ 3.088.944
4.05	ACCESORIO SANITARIA Ø4"	UND	2277	\$ 3.386	\$ 7.709.922
4.06	JUNTA DE EXPANSION Ø4"	UND	32	\$ 6.400	\$ 204.800
4.07	TUBERIA PVC SANITARIA Ø3"	ML	42	\$ 3.386	\$ 142.212
4.08	ACCESORIO SANITARIA Ø3"	UND	315	\$ 3.385	\$ 1.066.275
4.09	JUNTA DE EXPANSION Ø3"	UND	32	\$ 6.400	\$ 204.800
4.1	TUBERIA PVC SANITARIA Ø2"	ML	2016	\$ 3.385	\$ 6.824.160
4.11	ACCESORIO SANITARIA Ø2"	UND	4924	\$ 3.385	\$ 16.667.740
4.12	TUBERIA PVC SANITARIA Ø1 1/2"	ML	270	\$ 3.385	\$ 913.950
4.13	ACCESORIO SANITARIA Ø1 1/2"	UND	672	\$ 3.385	\$ 2.274.720
4.14	SOPORTE DE Ø4"	UND	0	\$ 5.167	\$ 0
4.15	ABRAZADERA 4"-2"	UND	1456	\$ 5.167	\$ 7.523.152
4.16	SOPORTE DE Ø1 1/2"-3"	UND	0	\$ 5.167	\$ 0

MANO DE OBRA REDES HIDRO-SANITARIAS TORRE 1 BLOQUES 1 Y 2 DEL PROYECTO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL

Carta 0014
FECHA CORTE: 25 de septiembre del 2017

ML OBRA	X	100%	PROVEEDOR	100%	SUM. + INST.	100%	TIPO CONTRATISTA					
							ACUMULADO ANTERIOR		PRESENTE ACTA # 14		NUEVO ACUMULADO	
CANT.	SUBTOTAL	%	CANT.	SUBTOTAL	%	CANT.	SUBTOTAL	%	CANT.	SUBTOTAL	%	
73.00	\$ 256.980	304%		\$ 0	0.00%	73.00	\$ 256.980	304%				
20.00	\$ 40.320	222%		\$ 0	0.00%	20.00	\$ 40.320	222%				
52.00	\$ 176.280	108%		\$ 0	0.00%	52.00	\$ 176.280	108%				
2.00	\$ 3.030	2%		\$ 0	0.00%	2.00	\$ 3.030	2%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
9.40	\$ 17.766	52%		\$ 0	0.00%	9.40	\$ 17.766	52%				
1.00	\$ 1.158	2%		\$ 0	0.00%	1.00	\$ 1.158	2%				
349.17	\$ 660.630			\$ 0		349.17	\$ 660.630					
674.00	\$ 630.190	301%		\$ 0	0.00%	674.00	\$ 630.190	301%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
1.825.19	\$ 3.455.093	68%	29.80	\$ 56.411	1.11%	1.855.01	\$ 3.511.505	69%				
1.934.00	\$ 458.358	66%		\$ 0	0.00%	1.934.00	\$ 458.358	66%				
2.783.44	\$ 5.266.268	83%		\$ 0	0.00%	2.783.44	\$ 5.266.268	83%				
6.534.40	\$ 1.346.283	84%	643.60	\$ 152.533	8.33%	7.178.00	\$ 1.498.816	93%				
14.00	\$ 96.288			\$ 0		14.00	\$ 96.288					
451.40	\$ 2.499.402	101%		\$ 0	0.00%	451.40	\$ 2.499.402	101%				
1.467.77	\$ 16.710.561	101%		\$ 0	0.00%	1.467.77	\$ 16.710.561	101%				
288.77	\$ 3.748.235	129%		\$ 0	0.00%	288.77	\$ 3.748.235	129%				
290.35	\$ 2.177.625	130%		\$ 0	0.00%	290.35	\$ 2.177.625	130%				
560.00	\$ 840.000	100%		\$ 0	0.00%	560.00	\$ 840.000	100%				
	\$ 0			\$ 0			\$ 0					
2.161.40	\$ 4.074.239	92%	26.524	\$ 49.998	1.13%	2.187.92	\$ 4.124.237	93%				
3.359.20	\$ 796.130	100%		\$ 0	0.00%	3.359.20	\$ 796.130	100%				
795.20	\$ 9.055.738	118%		\$ 0	0.00%	795.20	\$ 9.055.738	118%				
	\$ 0			\$ 0			\$ 0					
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0.00	\$ 0	0%		\$ 0	0.00%	0.00	\$ 0	0%				
0	\$ 0			\$ 0		0.00	\$ 0					
851.00	\$ 2.882.337	120%		\$ 0	0.00%	851.00	\$ 2.882.337	93%				
1.995.00	\$ 6.755.070	91%		\$ 0	0.00%	1.995.00	\$ 6.755.070	88%				
8.00	\$ 51.200	50%	24.00	\$ 153.600	75.00%	32.00	\$ 204.800	100%				
12.00	\$ 40.632	29%		\$ 0	0.00%	12.00	\$ 40.632	29%				
254.00	\$ 859.790	81%	82.00	\$ 277.570	26.03%	336.00	\$ 1.137.360	107%				
0.00	\$ 0	0%	32.00	\$ 204.800	100.00%	32.00	\$ 204.800	100%				
1.452.98	\$ 4.918.337	72%		\$ 0	0.00%	1.452.98	\$ 4.918.337	72%				
4.588.00	\$ 13.243.610	93%	510.00	\$ 1.726.350	10.36%	5.098.00	\$ 17.969.960	103%				
578.16	\$ 1.957.072	214%		\$ 0	0.00%	578.16	\$ 1.957.072	214%				
600.00	\$ 2.031.000	89%	72.00	\$ 243.720	10.71%	672.00	\$ 2.274.720	100%				
0.00	\$ 0			\$ 0		0.00	\$ 0					
1.456.00	\$ 7.523.152	100%		\$ 0	0.00%	1.456.00	\$ 7.523.152	100%				
0.00	\$ 0			\$ 0		0.00	\$ 0					

Handwritten signature or initials.



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 13:49:44 **** Recibo No. S000544295 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210107-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN nn37HXNF9f

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
SIGLA: INMAH
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900516931-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 241434
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 23 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 11,446,679,681.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 27 44 25
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3155421615
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : haviespi@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 27 44 25
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3155421615
CORREO ELECTRÓNICO : haviespi@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : haviespi@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MARZO DE 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S..

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MARZO DE 2012 DE CALI, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, EL 13 DE ABRIL DE 2012 CON EL NUMERO 4562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 13:49:44 **** Recibo No. S000544295 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210107-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN nn37HXNF9f

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 25 DE MARZO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-004	20140102	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-50369	20200423
AC-21	20200325	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-50369	20200423
AC-005	20140220	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-50369	20200423
CC-	20140220	CONTADOR PUBLICO	CALI	RM09-50369	20200423
CC-	20141120	CONTADOR PUBLICO	CALI	RM09-50369	20200423
AC-11	20150525	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-50369	20200423
AC-19	20190527	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-50369	20200423
AC-22	20181130	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL	ARMENIA	RM09-51812	20201029
CC-	20201104	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-51837	20201104
CC-	20201104	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-51838	20201104
CC-	20201104	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-51839	20201104

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA EN COLOMBIA O EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, INICIANDO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O PARTICULARES, CENTROS COMERCIALES, FINCAS O PARQUES DE RECREACIÓN, INVERSIONES EN TÍTULOS, VALORES, ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, Y TODOS LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS AFINES, COMO ACTIVIDADES PRINCIPALES, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, EN ADMINISTRACIÓN, Y LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, ENTRE OTRAS COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ COMPRAR, VENDER, EXPLOTAR, ARRENDAR, CONSTRUIR ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O POR ENCARGO, CONFECCIONAR, DISTRIBUIR LOCALMENTE O EN EL EXTERIOR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTO O SERVICIOS, BIEN SEAN TERMINADOS, E PROCESO O SEMITERMINADOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS PERECEDEROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍAS, DISEÑOS DE INTERIORES, AVALÚOS, PROGRAMAS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, VENDER BAJO PAGO DE COMISIONES, CUMPLIENDO EN LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN CON LOS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS PARA SU VENTA O DISTRIBUCIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS O CONVENIOS EN LOS MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES RESPETANDO LAS LEGISLACIONES EN MATERIA MERCANTIL, COMERCIAL, CIVIL Y FISCAL DE CADA PAÍS O REGIÓN CON QUIEN TENGA RELACIONES COMERCIALES CIVILES O FINANCIERAS, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SUS FONDOS EN LA COMPRA DE TÍTULOS VALORES, COMPRA DE ACCIONES Y CUOTAS DE INTERESES SOCIAL DE CUALQUIER SOCIEDAD EN COLOMBIA , COTIZADAS O NO COTIZADAS EN BOLA, PARA FINES DE INVERSIÓN O VENTA DE LAS MISMAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.015.234.000,00	4.015.234,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.015.234.000,00	4.015.234,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	4.015.234.000,00	4.015.234,00	1.000,00

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 13:49:44 **** Recibo No. S000544295 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210107-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN nn37HXNF9f

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 003/2013 DEL 08 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	FLOREZ BURGOA JUAN GUILLERMO	CE 411,375

POR ACTA NÚMERO 003/2013 DEL 08 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ESPINOSA MOYA LUIS ALBERTO	CE 411,378

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004/2014 DEL 02 DE ENERO DE 2014 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	FLOREZ BURGOA JUAN GUILLERMO	CE 411,375

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 004/2014 DEL 02 DE ENERO DE 2014 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FLOREZ ETERIVIC JUAN IGNASIO	PAS 9109859-8

POR ACTA NÚMERO 004/2014 DEL 02 DE ENERO DE 2014 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ESPINOSA MOYA LUIS ALBERTO	CE 411,378

POR ACTA NÚMERO 18/2019 DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LOAIZA DIAZ LUZ ANDREA	CC 41,950,899

POR ACTA NÚMERO 20/2019 DEL 27 DE MAYO DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CASTAÑO BEDOYA MONICA PATRICIA	CC 1,094,896,747



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 13:49:45 **** Recibo No. S000544295 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210107-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN nn37HXNF9f

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DESIGNADA POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO GERENTE PRINCIPAL, EL CUAL CONTARA CON TODOS LOS SUPLENTE QUE SEAN NECESARIAS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE EN LOS RESPECTIVOS CARGOS, O PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. LOS SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARAN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, SEGÚN LA NUMERACIÓN Y POSICIÓN DE SU RENGLÓN.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SEGUNDO RENGLÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁN DE CUANTÍA INDETERMINADA PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATACIÓN, PARA LOS GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL TERCER RENGLÓN Y CUARTO RENGLÓN, LA CUANTÍA MÁXIMA SERÁ DE 600 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA MÁXIMA AQUÍ ESTABLECIDA, DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS. A) CREAR LOS CARGOS Y ASIGNACIONES SALARIALES DEL PERSONAL DE PLANTA Y POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS. A) CREAR EL CARGO DE SUB-GERENTE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. ASISTIR A COMITÉS TÉCNICOS CONVOCADOS POR LA FIDUCIARIA COLPATRIA, EN LA CUAL PODRÁ TOMAR DECISIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PREVIA CONSULTA CON EL GERENTE GENERAL, PRESENTAR INFORME DETALLADO DEL DESARROLLO DE LA REUNIÓN, INDICANDO COMPROMISOS, METAS Y CONCLUSIONES. ASISTIR Y DIRIGIR COMITÉS SEMANALES CON EL PERSONAL EN LA EMPRESA, CON EL FIN DE TENER UN ESTADO DE CADA ÁREA Y DARLE SOLUCIÓN A CADA TEMA EN PARTICULAR. REALIZAR COMITÉS CON EL ÁREA DE VENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS VENTAS, CREAR ESTRATEGIAS EN CONJUNTO, VERIFICAR EL ESTADO DE LOS CLIENTES QUE SE CUENTA CON PROMESAS DE COMPRAVENTA. ATENDER CLIENTES Y RECIBIR SUS INQUIETUDES, CREAR POSIBLES SOLUCIONES Y REMITIR A LA SEÑORA ANDREA LOAIZA PARA QUE COORDINE Y BRINDE UNA SOLUCIÓN A LAS PETICIONES QUE SE PRESENTEN, DE IGUAL MANERA COLABORAR EN SOLUCIONES A LAS PETICIONES DEL ÁREA OPERATIVA QUE SE PRESENTEN. TENDRÁ FACULTADES PARA COMPRA DE MATERIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE Y CONTRATAR OBRAS, POR MONTO DE HASTA 10 MILLONES DE PESOS, POR MONTOS SUPERIORES DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTORIO. ASISTIR A DILIGENCIAR JUDICIALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS, YA SEA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, U OTRAS, CUANDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES NO LES SEA POSIBLE ASISTIR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL NO RESIDE EN EL PAÍS, Y SE VE LA NECESIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE SUB-GERENTE PARA QUE SE DE ATENCIÓN A LO QUE SE REQUIERA I) AUTORIZAR AL GERENTE PARA FIRMAR TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE SUPERE LA CUANTÍA DE 600 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL; A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES, NACIONALES O INTERNACIONALES, B) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS MERCANTILES COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN D LA SOCIEDAD, C) ADQUIRIR, ENAJENAR, O COMERCIALIZAR BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, PIGNORACIÓN O CONSIGNACIÓN. D) RECIBIR, GIRAR, ENDOSAR, DAR DINERO A MUTUO PRÉSTAMO, FIRMAR PAGARES CON EL SECTOR FINANCIERO, ADQUIRIR CRÉDITOS, FIRMAR CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. E). F). G). H) RESPONDERÁ POR LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. I). J). K) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS CHEQUES QUE SE GIREN PARA PAGOS. L)

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 09 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50369 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PARRA BAHOS EVELYN	CC 31,790,903	

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/07 - 13:49:45 **** Recibo No. S000544295 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20210107-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN nn37HXNF9f

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nn37HXNF9f

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***